	<b>SISTEMA DE GESTIÓN INTEGRAL - SGI</b>	<b>Código: GJ-FO-21</b>
		<b>Versión: 07</b>
	<b>FORMATO ESTUDIOS PREVIOS CONVENIOS</b>	<b>Fecha: 20/02/2020</b>

**1. PROGRAMA:** ORDENAMIENTO AMBIENTAL Y NUEVA VISIÓN DEL DESARROLLO TERRITORIAL

**2. PROYECTO:** PLANIFICACIÓN PARA LA INCORPORACIÓN DE LA VARIABLE AMBIENTAL EN LOS PROCESOS DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL

**3. ACTIVIDADES DEL POAI 2020:**

2. Identificación y diseño de determinantes ambientales priorizados por la corporación 3. Asistencia técnica a Sistemas locales de planificación en determinantes ambientales para el ordenamiento territorial. 4. Seguimiento al cumplimiento de los asuntos ambientales por parte de los Municipios mediante visitas de campo, indicadores de calidad ambiental urbana ICAU y levantamiento de línea base.


**4. CONVENIANTE:**

Entidad sin ánimo de lucro ESAL de reconocida idoneidad, cuyo objeto social tenga correspondencia con las actividades a desarrollar, con experiencia en procesos de planificación y/o gestión ambiental del territorio, capacidad jurídica, organizacional, técnica e indicadores financieros eficientes.

**5. MARCO LEGAL**

- Constitución Política de Colombia de 1991, especialmente Artículos 8, 79, y 80
- Ley 99 de 1993, especialmente los numerales 5,6, 7 y 12 del artículo 31
- Ley 1523 de 2012 que establece que las corporaciones autónomas regionales o de desarrollo sostenible apoyarán a las entidades territoriales de su jurisdicción ambiental en todos los estudios necesarios para el conocimiento y la reducción del riesgo y los integrarán a los planes de ordenamiento de cuencas, de gestión ambiental, de ordenamiento territorial y de desarrollo.
- Acuerdo del Consejo Directivo 346 de 2017, sobre determinantes ambientales
- Resolución No. 0667 de 2016, artículo 6 que establece los indicadores mínimos de gestión que deben reportar las Corporaciones Autónomas Regionales.
- Política de Gestión Ambiental Urbana 2008, adoptada por Minambiente en la que establecen directrices para el manejo sostenible de las áreas urbanas.
- Plan de Acción CVS 2020-2023
- Plan Operativo Anual de Inversiones - POAI-CVS 2020

**6. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD A SATISFACER**

	<b>SISTEMA DE GESTIÓN INTEGRAL - SGI</b>	<b>Código: GJ-FO-21</b>
		<b>Versión: 07</b>
	<b>FORMATO ESTUDIOS PREVIOS CONVENIOS</b>	<b>Fecha: 20/02/2020</b>


**Necesidad:** La planificación y el ordenamiento territorial en Colombia parte de una diferenciación conceptual y práctica entre el ordenamiento territorial (Ley 388 de 1997) y el ordenamiento ambiental del territorio (OAT) (Ley 99 de 1993, Art. 5 y 7), teniendo en cuenta lo anterior, las corporaciones autónomas regionales como entidades técnicas encargadas de validar el componente ambiental en los instrumentos de planificación y desarrollo, tienen un papel trascendental en el proceso de incorporar la variable ambiental como eje transversal en la planificación y desarrollo territorial y por ende en todos los procesos y proyectos que adelantan los organismos y agencias estatales relacionadas con el uso y ocupación del territorio.

El ordenamiento ambiental territorial es casi invisible a escalas locales y no son suficientes los lineamientos que se han dado desde el gobierno central hacia las autoridades ambientales regionales para su realización. En este sentido, es muy importante que se trascienda hacia integrar los conceptos de lo ambiental y de ordenamiento territorial, de manera que se entiendan los territorios como socio-ecosistemas adaptativos, resilientes y complejos, con una estructura y un funcionamiento propios, que proveen unos servicios ecosistémicos y soporten el desarrollo económico y social que allí se desarrolla.

El fenómeno del desplazamiento forzado por la violencia y, en particular, el despojo y la pérdida y/o el abandono forzado de las tierras en Colombia, hizo imperativa la adecuación de la capacidad de las instituciones del Estado para atender esta problemática y reducirla de manera contundente. En este sentido, y en consistencia con los Planes Nacionales de Desarrollo, la Ley 1448 de 2011 materializa el marco legal e institucional para restituir jurídica y materialmente las tierras a los despojados y desplazados. Las Cars juegan un papel fundamental en esta temática pues deben acompañar a los jueces y tribunales especializados en restitución de tierras para que no se violen las normas ambientales durante todo el proceso incluso después de los fallos judiciales.

Las Corporaciones Autónomas Regionales son entes corporativos de carácter público, creados por la ley, integrados por las entidades territoriales que por sus características constituyen geográficamente un mismo ecosistema o conforman una unidad geopolítica, biogeográfica o hidrogeográfica, dotados de autonomía administrativa y financiera, patrimonio propio y personería jurídica, encargados por la ley de administrar, dentro del área de su jurisdicción, el medio ambiente y los recursos naturales renovables y propender por su desarrollo sostenible, de conformidad con las disposiciones legales y las políticas del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible. (Art. 23 Ley 99 de 1993).

La Corporación Autónoma Regional de los Valles del Sinú y del San Jorge -CVS, creada mediante la Ley 13 de 1973 y regulada por la Ley 99 de 1993, tiene como misión trabajar de manera oportuna y adecuada por la conservación, protección y administración de los

	<b>SISTEMA DE GESTIÓN INTEGRAL - SGI</b>	<b>Código: GJ-FO-21</b>
		<b>Versión: 07</b>
	<b>FORMATO ESTUDIOS PREVIOS CONVENIOS</b>	<b>Fecha: 20/02/2020</b>


recursos naturales y el ambiente, para el desarrollo sostenible del departamento de Córdoba, mediante la gestión ambiental y la participación de la comunidad.

Es interés de la CVS, avanzar en la incorporación de las determinantes ambientales en los diferentes procesos de ordenamiento territorial municipal y consolidar la línea base ambiental urbana que le permita mejorar la toma de decisiones en el territorio, conforme a la política de gestión ambiental urbana y sus índices de calidad ambiental urbana ICAU; brindar a los entes territoriales de Tierralta y Valencia las orientaciones metodológicas para su incidencia en el ordenamiento territorial y desarrollo sectorial y generar información técnica y estadística cuando la CVS es requerida en el marco de las acciones de restitución de tierras adelantadas en el departamento de Córdoba.

Por lo anterior, se hace necesario aunar esfuerzos con un aliado estratégico con capacidades técnicas, operativas y financieras para desarrollar las actividades descritas y afrontar los retos que demanda la ejecución de los proyectos y acciones de ordenamiento ambiental y gestión del riesgo contempladas en los Planes de Desarrollo con Enfoque territorial PDET y que requieren acompañamiento de la CVS, especialmente en las partes media y alta de las cuencas de los ríos Sinú y San Jorge, teniendo en cuenta que el volumen de trabajo y solicitudes excede la capacidad institucional y operativa de la Corporación.

**Competencia:** De conformidad con el artículo 30 de la Ley 99 de 1993, *las corporaciones autónomas regionales tendrán por objeto la ejecución de las políticas, planes programas y proyectos sobre el medio ambiente y recursos naturales renovables, así como dar cumplida y oportuna aplicación a las disposiciones legales vigentes sobre su disposición, administración, manejo y aprovechamiento, conforme a las regulaciones y directrices expedidas por el Ministerio del Medio Ambiente.*

Conforme a los numerales 4, 5, 12 y 23 del artículo 31 de la citada Ley, la CVS como máxima autoridad ambiental en el Departamento de Córdoba, tiene entre otras las siguientes funciones: *4. Coordinar el proceso de preparación de los planes, programas y proyectos de desarrollo medioambiental que deban formular los diferentes organismos y entidades integrantes del Sistema Nacional Ambiental (SINA)...5. Participar con los demás organismos y entes competentes en el ámbito de su jurisdicción, en los procesos de planificación y ordenamiento territorial a fin de que el factor ambiental sea tenido en cuenta en las decisiones que se adopten. 12. Ejercer las funciones de evaluación, control y seguimiento de los usos del agua, suelo, aire y los demás recursos naturales renovables...23. Realizar actividades de análisis, seguimiento, prevención y control de desastres, en coordinación con las demás autoridades competentes, y asistirles en los aspectos medioambientales en la prevención y atención de emergencias y desastres;*

	<b>SISTEMA DE GESTIÓN INTEGRAL - SGI</b>	<b>Código: GJ-FO-21</b>
		<b>Versión: 07</b>
	<b>FORMATO ESTUDIOS PREVIOS CONVENIOS</b>	<b>Fecha: 20/02/2020</b>

*adelantar con las administraciones municipales o distritales programas de adecuación de áreas urbanas en zonas de alto riesgo, tales como control de erosión, manejo de cauces y reforestación.*


Así mismo, dentro de las funciones atribuidas (Num. 6 Art. 31 Ley 99 de 1993), las Corporaciones Autónomas Regionales, podrán celebrar contratos y convenios con las entidades territoriales, otras entidades públicas y privadas y con entidades sin ánimo de lucro cuyo objeto sea la defensa y protección del medio ambiente y los recursos naturales renovables, con el fin de mejorar alguna o algunas de sus funciones, cuando no correspondan al ejercicio de sus funciones administrativas.

Es competencia de la Subdirección de Planeación Ambiental dirigir el proceso de planeación estratégica (planes programas, proyectos y actividades) de la Corporación, formular las políticas institucionales para administrar, dentro de su área de jurisdicción, el medio ambiente y los recursos naturales renovables y propender por su desarrollo sostenible; y asesorar a los entes territoriales de la jurisdicción de la Corporación en información geográfica ambiental y planeación territorial y ambiental. Por lo que le corresponde adelantar las acciones para fortalecer la planificación de la gestión ambiental y territorial en el departamento de Córdoba.

**Pertinencia:** Para la Corporación el programa ORDENAMIENTO AMBIENTAL Y NUEVA VISIÓN DEL DESARROLLO TERRITORIAL, hace parte de las líneas estratégicas del Plan de Gestión Ambiental Regional, donde se enmarca el proyecto PLANIFICACIÓN PARA LA INCORPORACIÓN DE LA VARIABLE AMBIENTAL EN LOS PROCESOS DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL, a través del desarrollo de las siguientes actividades: Identificación y diseño de determinantes ambientales priorizados por la corporación; Asistencia técnica a Sistemas locales de planificación en determinantes ambientales para el ordenamiento territorial y Seguimiento al cumplimiento de los asuntos ambientales por parte de los Municipios mediante visitas de campo, indicadores de calidad ambiental urbana ICAU y levantamiento de línea base. Así mismo, las actividades relacionadas con el fortalecimiento a la planificación de la gestión ambiental y territorial, se encuentran contemplados en el Plan Anual de Adquisiciones de la Corporación para la vigencia 2020.

## **7. CONSIDERACIONES GENERALES PARA SUSCRIBIR CONVENIOS**

El artículo 209 de la Constitución Política establece que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades

	<b>SISTEMA DE GESTIÓN INTEGRAL - SGI</b>	<b>Código: GJ-FO-21</b>
		<b>Versión: 07</b>
	<b>FORMATO ESTUDIOS PREVIOS CONVENIOS</b>	<b>Fecha: 20/02/2020</b>

administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado.

De igual forma, el artículo 355 de la citada norma dispone que ninguna de las ramas u órganos del poder público podrá decretar auxilios o donaciones en favor de personas naturales o jurídicas de derecho privado y que el Gobierno, en sus diferentes niveles podrá, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los planes seccionales de Desarrollo.

El numeral 6 del artículo 31 de la Ley 99 de 1993 faculta a las Corporaciones Autónomas Regionales para "*Celebrar contratos y convenios con las entidades territoriales, otras entidades públicas y privadas y con las entidades sin ánimo de lucro cuyo objeto sea la defensa y protección del medio ambiente y los recursos naturales renovables, con el fin de ejecutar de mejor manera alguna o algunas de sus funciones cuando no correspondan al ejercicio de funciones administrativas*".

El artículo 96 de la Ley 489 de 1998 dispone que las entidades estatales, cualquiera sea su naturaleza y orden administrativo podrán, con la observancia de los principios señalados en el artículo 209 de la Constitución, asociarse con personas jurídicas particulares, mediante la celebración de convenios de asociación o la creación de personas jurídicas, para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a aquéllas la ley, los cuales se celebrarán de conformidad con lo dispuesto en el artículo 355 de la Constitución Política y en ellos se determinará con precisión su objeto, término, obligaciones de las partes, aportes, coordinación y todos aquellos aspectos que se consideren pertinentes.

Mediante el Decreto 092 de 2017 se reglamenta la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro a la que hace referencia el inciso segundo del artículo 355 de la Constitución Política y contempla en su artículo 5 y siguientes las reglas para la celebración de convenios de asociación con entidades privadas sin ánimo de lucro para desarrollar conjuntamente actividades propias de las entidades estatales.

## **8. JUSTIFICACION**

La Planificación Ambiental Regional debe entenderse como un proceso dinámico de planificación del desarrollo sostenible, que permite a una región orientar de manera coordinada y concertada el manejo, administración y aprovechamiento de sus recursos naturales renovables para contribuir desde lo ambiental a la consolidación de alternativas

	<b>SISTEMA DE GESTIÓN INTEGRAL - SGI</b>	<b>Código: GJ-FO-21</b>
		<b>Versión: 07</b>
	<b>FORMATO ESTUDIOS PREVIOS CONVENIOS</b>	<b>Fecha: 20/02/2020</b>


de desarrollo sostenible en el corto, mediano y largo plazo, acordes a las características y dinámicas biofísicas, económicas, sociales y culturales. De esta manera, la situación actual del país y la regulación actual plantea nuevos retos a las Corporaciones Autónomas Regionales para optimizar los procesos de planificación referidos a la necesidad de actuar sobre prioridades regionales de alto impacto en el contexto de una gestión más coordinada, eficiente, transparente y participativa.

Las bases del Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022 establecen: *"...Es así como, entre 2005 y 2012, el 50% del área deforestada se transformó a pastizales, gran parte destinados a ganadería. .... Adicionalmente, la ampliación de la infraestructura para transporte, minería e hidrocarburos desarticulada de la planeación estratégica del país es otro factor que genera indirectamente la colonización y migración de la población hacia zonas de alta biodiversidad, así como los incendios forestales, que, en muchos casos, se producen para facilitar la colonización y acaparar tierras (Ideam, Minambiente, 2018). Aunque las anteriores dinámicas se presentan a lo largo del territorio nacional, se identifica que en los 170 municipios con Programas de Desarrollo con Enfoque Territorial (PDET), estos fenómenos son alarmantes. El 25% de su área presenta conflictos por uso del suelo y en 2017 concentraron el 84% de la deforestación nacional. No obstante, aún mantienen un importante capital natural por conservar, ya que tienen el 40% del área de bosque del país y albergan el 23% del territorio protegido con áreas del Sistema Nacional de Áreas Protegidas (Sinap) (DNP, 2016)...."*

La Agencia de Renovación del Territorio (ART) construye los Programas de Desarrollo con Enfoque Territorial PDET, como un instrumento de planificación y gestión para implementar de manera prioritaria los planes sectoriales y programas en el marco de la Reforma Rural Integral (RRI). Por lo anterior, se hace necesario contar con un equipo multidisciplinario para afrontar los retos que demanda la ejecución de los proyectos y acciones de ordenamiento ambiental y gestión del riesgo contemplados en los PDET y que demandan acompañamiento de la CVS.

De conformidad con la ley 99 de 1993, las Corporaciones Autónomas Ambientales, deben participar con los demás organismos y entes competentes en el ámbito de su jurisdicción, en los procesos de planificación y ordenamiento territorial, a fin de que la variable ambiental sea tenida en cuenta en los procesos de ordenamiento territorial. En virtud de lo anterior se requiere apoyar a las siguientes instituciones y/o entidades:

**Agencia de Renovación del Territorio (ART):** Mediante el Acompañamiento a sus procesos y acciones territoriales del pilar 1 del PDET verificando condiciones geomorfologías en temas de estabilidad del terreno, condiciones de pendientes y formaciones cuaternarias de condiciones aptas para las actividades humana, Revisión de

	<b>SISTEMA DE GESTIÓN INTEGRAL - SGI</b>	<b>Código: GJ-FO-21</b>
		<b>Versión: 07</b>
	<b>FORMATO ESTUDIOS PREVIOS CONVENIOS</b>	<b>Fecha: 20/02/2020</b>

condiciones geológicas del terreno, en fenómenos de reptación, sobre pastero, movimientos en masa y finalmente elaboración de mapas de área en estudio con condiciones geomorfológicas e hidrológicas de acuerdo a la escala de trabajo, elaboración de análisis cualitativo y cuantitativo de áreas preestablecidas para la aprobación del Acuerdo 058 de zonas de reserva forestal del pacífico, dando continuidad al trabajo desarrollado en el año 2019. Igualmente participación en la mesa técnica ambiental.


**Agencia Nacional de Tierras (ANT):** La cual tiene como misión consolidar y mantener el ordenamiento social de la propiedad rural, para mejorar las condiciones de vida de la población. Se hace necesario apoyar a esta entidad mediante la expedición de conceptos e informes ambientales relacionados con predios que presenten algún grado de restricción para el uso y ocupación, si la destinación de estos osu infraestructura requiere permisos de uso y aprovechamiento de los recursos naturales y/o estan localizados en área de influencia directa de la zona de reserva forestal del pacífico. Así mismo dar recomendaciones de usos del suelo acorde con las determinantes ambientales ya construidas en 2018 en áreas en donde es posible encontrar especies amenazadas y/o endémicas.

**Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas (UAEGRTD):** La Ley 1448 de 2011 materializa el marco legal e institucional para restituir jurídica y materialmente las tierras a los despojados y desplazados, en tal sentido la CVS juega un papel fundamental en esta temática, pues debe generar la información técnica y estadística relacionada y acompañar a los jueces y tribunales especializados para que no se violen las normas ambientales durante el proceso en el marco de las acciones de restitución de tierras en el departamento de Córdoba.

En el marco del seguimiento y reporte del indicador de calidad ambiental urbana ICAU se tiene proyectado apoyar a los Municipios de Montelíbano y Tierralta en el cálculo y reporte de estos indicadores dando continuidad al trabajo desarrollado en el 2019 complementando en esta ocasión con los temas de educación ambiental y servicios públicos definidos en la guía de ICAU del MADS. Para los Municipios de Cereté y Ciénaga de Oro, el análisis técnico y científico de la zona urbana para la elaboración del mapa de superficie de área verde urbana con sus cálculos y memorias explicativas.

Se requiere ajustar el Acuerdo No. 346 de 2017 que expidió el Consejo Directivo de la CVS, sobre determinantes ambientales, incorporando los estudios recientes del 2016 a la fecha y su socialización y divulgación mediante la realización de ocho (8) talleres en las diferentes subregiones de departamento. Por último realizar un análisis del cumplimiento de dicho acuerdo en cuanto a la zona de expansión urbana para verificar que se cumpla



	<b>SISTEMA DE GESTIÓN INTEGRAL - SGI</b>	<b>Código: GJ-FO-21</b>
		<b>Versión: 07</b>
	<b>FORMATO ESTUDIOS PREVIOS CONVENIOS</b>	<b>Fecha: 20/02/2020</b>

con lo indicado en las determinantes ambientales de la CVS por parte de los municipios de Cereté y Montería mediante visitas de campo y análisis físico espaciales de estas áreas.

## **9. OBJETO**

Fortalecer la planificación de la gestión ambiental y territorial, brindando herramientas e insumos de apoyo a los municipios objeto del Programa de Desarrollo con Enfoque Territorial PDET, asistencia técnica a la Agencia Nacional de Tierras ANT y reporte del Indicador de Calidad Ambiental Urbana ICAU en municipios priorizados por la CVS.

### **9.1. LOCALIZACIÓN DEL PROYECTO:**

Zona rural de los municipios de Montería, Valencia, San Jose de Uré, Montelíbano, Puerto Libertador, Buenavista y Tierralta departamento de Córdoba.

Zona urbana de los municipios de Cereté y Ciénaga de Oro. Áreas verdes urbanas.

Zona urbana de los municipios de Montelíbano y Tierralta. Reporte indicadores ICAU con sus memorias técnicas explicativas.

## **10. ACTIVIDADES Y ALCANCES:**

### **10.1 ACTIVIDADES**


1. Participar a través del equipo multidisciplinario en las mesas técnicas de trabajo PDET, en el pilar de ordenamiento social de la propiedad y presentar los informes y conceptos técnicos ambientales según requerimientos de las mesas de trabajo.

2. Apoyar el área de ordenamiento territorial en el desarrollo de las siguientes actividades: a) Mesas de trabajo y reuniones convocadas por ANT, ART y UAEGRTD, b) Diagnósticos e informes técnicos sobre ordenamiento territorial ambiental en los municipios de Montelíbano, Puerto Libertador, San Jose de Uré, Tierralta, Valencia y Buenavista. c) Diagnostico técnico sobre derechos de usos en zonas de reserva forestal del Pacífico.

3. Elaboración del mapa de superficie de área verde urbana con sus cálculos, memorias explicativas y cálculo del indicador en los municipios de Cereté y Ciénaga de Oro.

4. Reportar los indicadores ICAU de los municipios de Montelíbano y Tierralta con sus notas técnicas y documentos soporte: a) Directos: Población urbana vinculada a estrategias de educación ambiental b) Indirectos: Consumo residencial de agua, Consumo residencial de energía.



	<b>SISTEMA DE GESTIÓN INTEGRAL - SGI</b>	<b>Código: GJ-FO-21</b>
		<b>Versión: 07</b>
	<b>FORMATO ESTUDIOS PREVIOS CONVENIOS</b>	<b>Fecha: 20/02/2020</b>

5. Ajustar el Acuerdo 346 de 2017 de la CVS sobre determinantes ambientales, teniendo en cuenta los nuevos estudios técnicos adelantados por la Corporación y socializarlo mediante talleres subregionales.

6. Asistir a los sistemas locales de planificación, adelantadas por las entidades territoriales objeto del convenio, a fin que los determinantes ambientales sean incluidos en los procesos de ordenamiento territorial.

7. Realizar seguimiento al cumplimiento de los asuntos ambientales por parte de los municipios de Montería y Cereté, mediante el análisis físico espacial de las zonas suburbanas y de expansión urbana.


8. Apoyar técnicamente el Área de Ordenamiento Territorial de la CVS para la toma de decisiones en el marco de la planificación del territorio y conforme a las competencias de la Corporación.

## **10.2 ALCANCES**

Para los Indicadores de calidad Ambiental Urbana ICAU el conveniente deberá tener en cuenta la Guía metodológica ICAU del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible y los estudios ambientales urbanos existentes para los periodos 2016, 2017, 2018 y 2019.

Los diagnósticos e informes técnicos sobre ordenamiento territorial y ambiental en zonas de amenaza alta y media por movimientos en masa y erosión hídrica serán como mínimo dos por mes, incluye participación en mesas técnicas ambientales convocadas con tal propósito e informes técnicos prediales entregadas por a las agencias estatales.

Para la ejecución de las actividades se deberá contar, como mínimo con los siguientes perfiles en el equipo de trabajo: un (1) Coordinador General profesional con especialización o maestría con experiencia general de cinco (5) años y haber coordinado como mínimo un proyecto de ordenamiento territorial; un Geólogo o Ingeniero Geólogo, con experiencia general de tres (3) años y haber trabajado mínimo en un proyecto de ordenamiento territorial y/o similar; un (1) Ingeniero Civil, Sanitario o Ambiental, con experiencia general de dos (2) años y haber trabajado mínimo en un proyecto de ordenamiento territorial y/o similar ; un (1) Geógrafo, con experiencia general de un (1) año y haber trabajado mínimo en un proyecto de ordenamiento territorial y/o similar; un (1) Biólogo o Ecológico, con experiencia general de dos (2) años y haber trabajado mínimo en un proyecto de ordenamiento territorial y/o similar; un (1) Abogado, con especialización en derecho ambiental o territorial, con experiencia general de dos (2) años y haber trabajado mínimo en un proyecto de ordenamiento territorial y/o similar; un (1)

	<b>SISTEMA DE GESTIÓN INTEGRAL - SGI</b>	<b>Código: GJ-FO-21</b>
		<b>Versión: 07</b>
	<b>FORMATO ESTUDIOS PREVIOS CONVENIOS</b>	<b>Fecha: 20/02/2020</b>

Comunicador Social, Trabajador Social o Psicólogo, con experiencia general de dos (2) años y haber trabajado mínimo en un proyecto de ordenamiento territorial y/o similar; un (1) técnico o tecnólogo, con experiencia general de dos (2) años y haber trabajado mínimo en un proyecto de ordenamiento territorial y/o similar y un (1) Auxiliar administrativo y/o contable, con experiencia general de dos (2) años

Para el tema de los Municipios PDET el conveniente tendrá en cuenta la agenda de trabajo y programación que para tal efecto establezca la Agencia de Renovación del Territorio.

El alcance del trabajo debe tener en cuenta los POMIC y el POMCA Rio Sinú, los planes de zonificación y manejo ambiental y los estudios de zonificación de amenazas naturales por inundación y movimientos en masa, como determinantes ambientales y el Acuerdo 346 de 2017.


Para los municipios de Cereté y Ciénaga de Oro el proyecto de elaboración del mapa de superficie de área verde urbana con sus cálculos, memorias explicativas y cálculo del indicador se hará a escala 1:5.000 o mayor detalle y precisando el área contenida en cada barrio o zonificación urbana asociada al POT de estos municipios.

La información cartográfica/espacial que se remita a la Corporación, debe entregarse en formato digital o análogo según sea el caso (fotografías aéreas) en formatos compatibles con plataforma ArcGIS. Escala 1:5.000 para los estudios de vulnerabilidad (sector Villanueva municipio de Valencia) y de 1:2.500 o 2.000 para el resto del área objeto de estudio.

La información geográfica debe ser entregada de acuerdo a lo establecido en el modelo de datos geográficos del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible contenida en la Resolución 2182 del 23 de diciembre de 2016 o la norma que la modifique o derogue.

Las capas geográficas deberán estar proyectadas a los sistemas de referencia espacial con Datum Magna Sirgas y origen local para garantizar la consistencia de la información en cuanto a las áreas y longitudes calculadas; para esto se debe identificar en cuál de los dos orígenes (Central, Oeste) que aplican para el departamento de Córdoba se localiza el proyecto, según lo establecido en la Resolución 399 de 2011 del IGAC.

Los insumos o productos utilizados para la generación de la información cartográfica del estudio o proyecto se deben entregar en su totalidad a la Corporación, para verificar la veracidad de los resultados presentados. Así mismo, los equipos deben estar calibrados por laboratorios debidamente certificados.

	<b>SISTEMA DE GESTIÓN INTEGRAL - SGI</b>	<b>Código: GJ-FO-21</b>
		<b>Versión: 07</b>
	<b>FORMATO ESTUDIOS PREVIOS CONVENIOS</b>	<b>Fecha: 20/02/2020</b>

En cumplimiento de la Norma Técnica Colombiana NTC 4611- (Información geográfica Metadato), se debe relacionar la forma y las condiciones en que se adquirió la información o las fuentes consultadas para obtenerla.

Socialización de los cálculos e informes finales de Indicadores de calidad ambiental urbana ICAU 2016, 2017 y 2018 Municipios de Montelíbano y Tierralta y con la Unidad de Ordenamiento Territorial.

Socialización del proyecto, logros y resultados del mismo con la unidad de Ordenamiento Territorial y administradores municipales (Consejo Territorial de Planeación) de Cereté, Ciénaga de Oro, Tierralta, Montelíbano y Valencia.

## 11. APORTES Y COSTO DE CONVENIO

<b>ENTIDADES APORTANTES</b>	<b>APORTE EN DINERO</b>	<b>APORTE EN ESPECIE</b>	<b>TOTAL APORTE ENTIDAD</b>
CVS	\$184.697.701	0	\$184.697.701
CONVENIANTE - ESAL	APORTE EN DINERO IGUAL O SUPERIOR A \$79.156.158		
<b>COSTO TOTAL DEL CONVENIO</b>		SUMA IGUAL O SUPERIOR A \$263.853.859	


## 12. DESEMBOLSOS:

La Corporación transferirá los recursos de la siguiente forma:

**Primer desembolso:** Equivalente al cuarenta por ciento (40%) del aporte de la CVS, por valor de SETENTA Y TRES MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL OCHENTA PESOS MONEDA LEGAL COLOMBIANA (\$73.879.080) al cumplimiento de los requisitos de ejecución del Convenio.

**Segundo desembolso:** Equivalente al treinta por ciento (30%) del valor del aporte de la CVS por valor de CINCUENTA Y CINCO MILLONES CUATROCIENTOS NUEVE MIL TRESCIENTOS DIEZ PESOS MONEDA LEGAL COLOMBIANA (\$55.409.310) a los tres (3) meses de ejecución y previa presentación de un informe parcial con un avance de ejecución del 50% y visto bueno del Supervisor.

**Tercer desembolso:** Equivalente al veinte por ciento (20%) del aporte de la CVS, por valor de TREINTA Y SEIS MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS CUARENTA PESOS MONEDA LEGAL COLOMBIANA (\$36.939.540) a los cuatro (4) meses de ejecución y previa presentación de un informe parcial con un avance de ejecución del 80% y visto bueno del Supervisor.

	<b>SISTEMA DE GESTIÓN INTEGRAL - SGI</b>	<b>Código: GJ-FO-21</b>
		<b>Versión: 07</b>
	<b>FORMATO ESTUDIOS PREVIOS CONVENIOS</b>	<b>Fecha: 20/02/2020</b>

**Cuarto y último desembolso:** Equivalente al diez por ciento (10%) del aporte de la CVS, por valor de DIECIOCHO MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS SETENTA Y UN PESO MONEDA LEGAL COLOMBIANA (\$18.469.771) previo al recibido a satisfacción del informe final del convenio.


### **13. OBLIGACIONES**

Las obligaciones de la Corporación Autónoma Regional de los Valles del Sinú y del San Jorge – CVS son:

1. Operativizar con el conveniente las actividades a desarrollar en el convenio y supervisar la ejecución y desarrollo de las mismas.
2. Suministrar al conveniente la información necesaria para el cumplimiento del objeto del convenio.
3. Entregar oportunamente los recursos financieros necesarios para el cumplimiento del objeto del presente convenio.
4. Participar del Comité Operativo y firmar sus actas.
5. Llevar un archivo de la documentación e información relacionada con el convenio.
6. Las demás que se deriven de la naturaleza del presente convenio y que garanticen su cabal ejecución.

Las obligaciones del conveniente son:

1. Coordinar con la CVS la ejecución del proyecto de acuerdo a los lineamientos que establezca el Comité Operativo.
2. Proporcionar la asesoría técnica, jurídica, de coordinación y de control a que haya lugar para el adecuado desarrollo del objeto del convenio.
3. Celebrar convenios y/o contratos que resulten necesarios para la ejecución del objeto del convenio.
4. Implementar los procedimientos requeridos para el flujo de información.
5. Participar en el comité operativo a través de un representante y firmar sus actas.
6. Presentar al comité una relación de los contratos, órdenes, convenios o cualquier otro acto mediante el cual se desarrolle y ejecute el objeto de convenio.
7. Designar el equipo de profesionales y auxiliares encargados de desarrollar el objeto del presente convenio.
8. Entregar a la CVS, una vez finalice la ejecución del convenio, los equipos que se adquieran con cargo a los recursos de la Corporación, con sus licencias y facturas correspondientes.
9. Presentar informes de avance de la ejecución de las actividades del convenio y un informe final consolidado.

	<b>SISTEMA DE GESTIÓN INTEGRAL - SGI</b>	<b>Código: GJ-FO-21</b>
		<b>Versión: 07</b>
	<b>FORMATO ESTUDIOS PREVIOS CONVENIOS</b>	<b>Fecha: 20/02/2020</b>

10. Abrir una cuenta bancaria para manejar los recursos monetarios que aporten las entidades que suscriben este documento, al igual que aquellos que en futuro puedan obtenerse de otras fuentes.

11. Entregar un video clip en formato HD, del desarrollo del proyecto de máximo 5 minutos con los créditos para la CVS y el conveniente y la respectiva autorización para que la Corporación lo use en los diferentes eventos que realicen tales como: conferencias, charlas, mesas de trabajo, etc.

12. Cumplir con el protocolo general de bioseguridad establecido por el Ministerio de Salud y Protección Social, y con el implementado por la CVS, con ocasión de la pandemia originada por el coronavirus COVID 19. De igual forma deberá adoptar, adaptar e implementar, los protocolos de bioseguridad correspondientes a sus actividades y remitirlos al área de seguridad y salud en el trabajo de la CVS para su verificación.

13. Las demás que sean necesarias para el desarrollo del presente convenio.

## **14 ASPECTOS ADMINISTRATIVOS**

Para el desarrollo del objeto del convenio se establecerá un Comité Operativo integrado por: El Director de la CVS y/o su delegado, el Subdirector de Planeación de la CVS y/o su delegado, el representante legal del conveniente y/o su delegado.


### **14.1 FUNCIONES DE COMITÉ OPERATIVO**

1. Servir de instancia consultiva y de apoyo para resolver las dificultades operativas y técnicas del proyecto
2. Evaluar periódicamente el cronograma de actividades y efectuar los ajustes que considere indispensables e impartir las instrucciones y recomendaciones correspondientes y aprobar los cambios realizados en el plan de inversiones.
3. Discutir el avance del proyecto y definir las necesidades y recursos del mismo.
4. Aprobar la ejecución financiera del convenio.
5. Llevar registro de las decisiones tomadas en cada una de las reuniones, mediante actas
6. Las demás que sean necesarias para su funcionamiento y que sean aprobadas en sus sesiones.

## **15. DURACION DEL CONVENIO**

El plazo de ejecución para el convenio es de seis (6) meses, a partir del cumplimiento de los requisitos de legalización y ejecución, para lo cual se suscribirá la correspondiente acta de inicio.

## **16. SUPERVISION Y/O INTERVENTORIA**

	<b>SISTEMA DE GESTIÓN INTEGRAL - SGI</b>	<b>Código: GJ-FO-21</b>
		<b>Versión: 07</b>
	<b>FORMATO ESTUDIOS PREVIOS CONVENIOS</b>	<b>Fecha: 20/02/2020</b>

Estará a cargo del supervisor que para tal fin designe el Director de la CVS

## 17. PRODUCTOS O RESULTADOS ESPERADOS


<b>PRODUCTO / RESULTADOS</b>	<b>FECHA</b>
Documento de estimación, Calculo y análisis de documentación soporte valores indicadores ICAU municipios de Montelíbano y Tierralta	A los dos meses de ejecutado el convenio
Capacitación y Fortalecimiento institucional de los recursos humanos de los Sistemas locales de planificación local en ICAU y Determinantes Ambientales	Durante la ejecución del convenio
Análisis geológico geomorfológico y levantamiento de los mapas de cobertura, usos del suelo y conflicto de usos del suelo para 2 predios con su inventario de flora y fauna asociada microcuenca los pescados (Mpio valencia) acorde a requerimientos existentes y con base en los ITP de la UAEGRTD	A los tres meses de ejecución del convenio.
Diagnósticos de zonificación y aplicación determinantes ambientales sobre ordenamiento territorial ambiental zonas suburbanas y expansión urbana municipios de Cereté y Montería	Durante la ejecución del convenio
Mapas de superficie de áreas verdes urbanas municipios de Cereté y Ciénaga de oro	A los Cuatro meses de ejecutado el convenio
Diagnóstico e Informes técnicos sobre ordenamiento territorial ambiental Municipios PDET del sur de Córdoba en zonas de restricción ambiental y de alto valor biológico y de diversidad florística y faunística como apoyo a la Unidad de Restitución de Tierras, Agencia de Renovación del Territorio y Agencia Nacional de Tierras.	Durante la ejecución del convenio
Informe final	Al final del convenio

## 18. MODIFICACION AL CONVENIO

Cualquier prorroga, adición o modificación al presente Convenio deberá hacerse por escrito y en común acuerdo de las partes.

## 19. GARANTIAS

<b>GARANTÍA</b>	<b>%</b>	<b>VIGENCIA</b>
Garantía de Buen Manejo del Aporte de la Corporación	100% del valor aportado por la CVS	Durante el plazo del convenio y 6 meses mas
Cumplimiento	10% del valor del convenio	Durante el plazo del convenio y 6 meses mas

	<b>SISTEMA DE GESTIÓN INTEGRAL - SGI</b>	<b>Código: GJ-FO-21</b>
		<b>Versión: 07</b>
	<b>FORMATO ESTUDIOS PREVIOS CONVENIOS</b>	<b>Fecha: 20/02/2020</b>

Salarios, Indemnizaciones Laborales y Prestaciones Sociales	5% del valor del convenio	Durante el plazo del convenio y 3 años mas
Calidad del Servicio	10% del valor del convenio	Durante el plazo del convenio y 6 meses mas
Responsabilidad Civil Extra Contractual	200 SMLMV	Durante el plazo del convenio

## 20. DOCUMENTOS ANEXOS

Los documentos anexos son de obligatoria entrega al momento de iniciar el proceso contractual.

DOCUMENTO	SI	NO APLICA
Presupuesto	✓	
Análisis de precios unitarios		✓
Proyecto con fichas		✓
Estudios - Diseños – Prediseño, planos		✓
Permisos cuando se trate de proyectos que involucren predios privados		✓
Certificaciones de espacio público		✓
Certificaciones de uso del suelo		✓
Formato perfil - CDP	✓	
CDP conveniente o certificado de aporte en especie	✓	
Requerimientos o Especificaciones Técnicas		✓
Justificación Técnica cuando el plazo supere vigencia fiscal		✓
Observaciones: Anexo matriz de riesgo	✓	

Elaboró:

Vo.Bo.

**JUAN CARLOS GARCIA LORA**  
Profesional Esp. AOT

**MARCELO ESCALANTE BARGUIL**  
Subdirector de Planeación Ambiental

FECHA DE ELABORACIÓN: Mayo 12 de 2020.